

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN 62 /2023.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2023.

VISTO:

El EXP-MPF: 0004186/2022, caratulado “DEL BUONO, María Romina s/proyecto de convenio entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Universidad FASTA”, del registro de la mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de la Procuración General de la Nación.

Y CONSIDERANDO QUE:

La doctora María Romina Del Buono, en su carácter de titular de la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP) remitió a la Secretaría de Coordinación Institucional un proyecto de Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Ministerio Público Fiscal y la Universidad Fasta (Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino).

El objetivo principal del convenio propuesto es establecer un marco general de colaboración con el fin de desarrollar y promover de manera conjunta actividades de cooperación, de capacitación, de investigación y de difusión, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para las partes, en miras a fortalecer el desempeño de sus funciones o la consecución de sus fines institucionales.

El 5 de mayo de 2023 la Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación dictaminó que no median óbices legales para su suscripción.

Ahora bien, toda vez que la sede de la Universidad se encuentra en Mar del Plata, y siendo de interés la suscripción del Convenio, resulta pertinente delegar esa función en el doctor Daniel Eduardo Adler, Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de dicha ciudad.

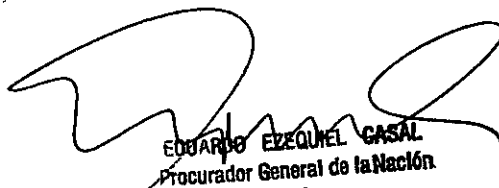
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Nacional, así como en las leyes 24.946 y 27.148,

RESUELVO:

I. APROBAR el “Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Universidad Fasta” que, como Anexo I, forma parte de la presente.

II. DELEGAR en el doctor Daniel Eduardo Adler, Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, la firma del “Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Universidad Fasta”.

III.- Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

PROTOCOLIZACION

FECHA 23/08/23

MINISTERIO PÚBLICO

FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



UNIVERSIDAD
FASTA



ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD FASTA**

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación, representado en este acto por el doctor Daniel Eduardo Adler, Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, con domicilio en la avenida Independencia de la misma Ciudad, en adelante denominado "MPFN", y por la otra parte la UNIVERSIDAD FASTA de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino, representada en este acto por su rector, doctor Juan Carlos Mena, con domicilio en Gascón 3145, de la ciudad de Mar del Plata (en adelante "LA UNIVERSIDAD FASTA"); conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio de colaboración mutua, al tenor de los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO QUE:

Las trascendentes funciones que constitucional y normativamente le han sido asignadas al MPFN, como garante de una administración de justicia oportuna y eficaz; atento ello, LA UNIVERSIDAD FASTA declara que es una Institución de Educación Superior Universitaria, legalmente constituida en la República Argentina y aprobada provisoriamente por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación 456/91 el 16 de agosto de 1991, que obtuvo su reconocimiento definitivo mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 927/05 el 3 de agosto de 2005.

A su vez, el rector manifiesta, en el marco del estatuto aprobado por Resolución Ministerial nro. 362 del 10 de abril de 2014, y publicado en el Boletín Oficial el 23 de abril de 2014, que posee la facultad para firmar el presente Convenio de acuerdo a su nombramiento.



Ambas instituciones poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto y colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Teniendo en cuenta que LAS PARTES poseen la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos y se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación.

Afirmando la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas partes con intención de realizar sus objetivos, es que han acordado en suscribir el presente Convenio de Cooperación Institucional (en adelante el “**CONVENIO**”):

CLÁUSULA PRIMERA.

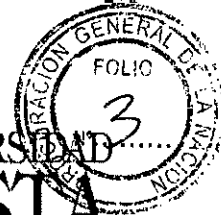
El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MPFN y LA UNIVERSIDAD FASTA para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

CLÁUSULA SEGUNDA.

Conforme el objeto del presente convenio, el MPFN y LA UNIVERSIDAD FASTA establecen por medio del presente CONVENIO, un marco formal y general de cooperación y colaboración, con el fin de desarrollar y promover de manera conjunta actividades de cooperación, de capacitación, de investigación y de difusión, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para ambas instituciones, en miras a fortalecer el desempeño de sus funciones o la consecución de sus fines institucionales. A tales fines, las partes podrán solicitar y ofrecer su colaboración mutua para implementar actividades conjuntas que podrán incluir, entre otras, las siguientes acciones:



UNIVERSIDAD
FASTA



a) uso de espacios institucionales para el desarrollo de las actividades conjuntas;

b) actividades académicas, de capacitación e investigación científica que sean de interés común para ambas partes;

c) intercambio de experiencias a través de cursos, seminarios y talleres de interés común; y

d) generación de espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades, objetivos y funciones de ambas PARTES.

CLÁUSULA TERCERA.

LAS PARTES se comprometen a la efectiva y adecuada ejecución del presente CONVENIO durante todas sus etapas, las cuales serán producto de la coordinación y prestación recíproca de colaboración entre el MPFN y LA UNIVERSIDAD FASTA durante el desarrollo de las actividades y en el cumplimiento de las acciones definidas por ellas.

CLÁUSULA CUARTA.

A efectos de instrumentar la cooperación a que diera lugar el presente CONVENIO se deberán suscribir actas complementarias para cada objeto y finalidad. LAS PARTES, por medio de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento e informes de las actividades respectivas.

Asimismo, las obligaciones financieras en que incurrieran las partes como resultado del presente CONVENIO, o de las actas complementarias que se suscriban en el futuro, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de los fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.



LAS PARTES designarán en las actas complementarias las dependencias y agentes responsables de la coordinación de las actividades y/o proyectos que se implementen según el tipo de actividad o proyecto de que se trate y si delegan en ellos la suscripción de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA.

El MPFN y LA UNIVERSIDAD FASTA se comprometen a difundir entre sus integrantes el contenido del presente convenio, así como las actividades que lleven a cabo y que sean relevantes en este contexto.

CLÁUSULA SEXTA.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

CLÁUSULA SÉPTIMA.

El uso de los logotipos, las marcas y otros signos distintivos del MPFN y de LA UNIVERSIDAD FASTA quedará limitado, exclusivamente, a la difusión y al desarrollo de las actividades objeto del presente acuerdo. Salvo autorización expresa por escrito, no se permite a terceras empresas ni entidades relacionadas con alguna de LAS PARTES a hacer uso de los signos distintivos de la otra.

PROTOCOLIZACION

FECHA: 22-08-22

MINISTERIO PÚBLICO

FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

CLÁUSULA OCTAVA.

LAS PARTES se comprometen a tratar los datos de carácter personal exclusivamente de acuerdo con las finalidades previstas en el presente convenio y dentro de sus límites, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA NOVENA.

Tanto el MPFN como LA UNIVERSIDAD FASTA pueden delegar en alguna de sus áreas las tareas específicas orientadas a la concreción de los objetivos enunciados en la segunda cláusula del presente convenio. A estas áreas deberán dirigirse todas las notificaciones necesarias para la organización de las actividades.

A estos efectos, la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP) representará al MPFN y el/la Rector/a, o quien él/ella designe para tal efecto, a LA UNIVERSIDAD FASTA.

A fin de tener un mejor desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, las partes asumen el compromiso de remitir con antelación suficiente las iniciativas en las que se encuentren interesadas para su estudio, deliberación y puesta en funcionamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA.

De surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO, LAS PARTES se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

En caso de diferencias que no se puedan resolver, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



A los efectos de las comunicaciones formales, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el acápite, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

El presente convenio no implica compromisos económicos o financieros para LAS PARTES ni erogaciones presupuestarias. De todos modos, este tipo de compromiso puede ser adoptado por el MPFN, por LA UNIVERSIDAD FASTA, o por ambas PARTES, mediante acuerdos específicos o en actas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

El presente CONVENIO entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable tácitamente por los períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con sesenta (60) días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.

La rescisión del CONVENIO no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mar del Plata, a los [] del mes de [*****] del 2023.